

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

INTERVIENEN

De una parte, D. José Ramón Díaz Polegre, mayor de edad, provisto de DNI núm. 45.523.937-Z, en nombre y representación, en su condición de Gerente, de la mercantil **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A.** (en adelante MERCATENERIFE), provista de CIF núm. A-38013272, con domicilio en Urbanización El Mayorazgo s/n, Sector 2, 38108, Santa Cruz de Tenerife. Se encuentra facultado para este acto en virtud de acuerdo de Consejo de Administración.

De otra parte, Don..... con DNI....., a domicilio a efecto de notificaciones en,actuando en nombre de la empresa con N.I.F. en virtud del Poder otorgado el día ante el Notario de D..... con el núm.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de prestación de servicios de seguridad, y en su virtud,

EXPONEN

I.- EL ADJUDICATARIO, tiene por objeto social actividades de servicio, custodia, seguridad y protección y se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía bajo el número.....

II.- Que con fecha, **EL ADJUDICATARIO** ha presentado oferta técnico económica a MERCATENERIFE, para la prestación de los servicios de seguridad, que ha obtenido la mejor puntuación entre las empresas que han superado los trámites en la evaluación practicada a las distintas ofertas presentadas.

III.- Que estando ambas partes interesadas en regular su relación de servicios la someten a lo dispuesto en el presente contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente contrato los servicios de seguridad, vigilancia y protección en las instalaciones de MERCATENERIFE en los términos y condiciones que se especifican en el cuerpo del mismo y en la oferta presentada por el ADJUDICATARIO, así como en los pliegos de condiciones y documentación complementaria que sirvió de base para la licitación y que forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- PLAZO. Este contrato tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) meses y entrará en vigor el día....., desde las 00:00 horas por lo que finalizará el a las 24:00 horas sin derecho a prórroga.

TERCERA.- PRECIO.

- 1.- El precio que se pacta por la prestación de los servicios contratados asciende a
- 2.- El precio se revisará anualmente, conforme a las modificaciones que marquen el IPC nacional.
- 3.- LA PROPIEDAD, se reserva el derecho a aumentar las obligaciones asumidas por el ADJUDICATARIO a medida que se incrementen las necesidades del servicio como consecuencia de la construcción de nuevas naves o instalaciones, estando obligado el ADJUDICATARIO a asumir estos nuevos servicios, para lo cual destinará el personal y medios necesarios, siempre que el importe de los mismos no supere un importe equivalente al 20% del precio total del Contrato. La base económica contratada se aumentará en la proporción correspondiente a la ampliación del servicio conforme a las tarifas pactadas.

CUARTA.- FACTURACION.

- 1.- El ADJUDICATARIO facturará el último día de cada mes de forma totalmente detallada según tipo de servicios y lugar el importe de los servicios prestados. Las facturas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Copia de los informes realizados por el personal supervisor de LA PROPIEDAD y partes de las anomalías del servicio.
 - b) Fotocopias de los impresos TC1 y TC2 en los que se acredite el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de la Mutualidad de Accidentes del Trabajo, en los que vendrá reflejado el personal del ADJUDICATARIO que atiende los servicios de LA PROPIEDAD.
 - c) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el pago de los salarios de sus trabajadores.
- 2.- La fecha de pago será dentro de sesenta (60) días naturales siguientes al de presentación de la factura. La no presentación de toda o parte de esta documentación facultará a LA PROPIEDAD, a retener la facturación hasta que se haga efectiva dicha presentación.
- 3.- LA PROPIEDAD expondrá al ADJUDICATARIO, lo antes posible, cualquier objeción o discrepancia que tuviera al respecto de la factura mensual, diferenciando las de carácter formal, tales como la no presentación de los documentos especificados anteriormente, de los de carácter material: error en suma, cálculo de porcentajes, cómputo de un servicio no prestado, etc. Una vez presentada la factura y subsanados todos los defectos enunciados en el apartado anterior, si los hubiera, se realizará el pago por medio de transferencia bancaria a nombre del ADJUDICATARIO.
- 4.- El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del

ADJUDICATARIO. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por dicha normativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

1.- El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones contenidas en los Pliegos y sus Anexos que quedan unidos al presente documento.

2.- En especial, se obliga a abonar la Seguridad Social de cada Vigilante de Seguridad o Guarda de Seguridad, según la categoría o función que le corresponda, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria de LA PROPIEDAD en este tipo de servicios. En este sentido y a efectos de lo que establece el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, el ADJUDICATARIO declara y garantiza que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social y lo estará a lo largo de toda la duración del contrato, hallándose al corriente de pago de las correspondientes cuotas, por lo que exime a LA PROPIEDAD, de toda responsabilidad en esta materia.

3.- Igualmente, el ADJUDICATARIO se obliga a cumplir con la normativa vigente en cada momento relativa a seguridad, salud y riesgos laborales de sus empleados, al uso y conservación de los espacios y medios cedidos, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de cualquier incumplimiento.

4.- Asimismo se obliga a subrogarse en los contratos laborales del personal que actualmente se encuentra prestando los mismos servicios de seguridad en MERCATENERIFE con cargo a la anterior empresa adjudicataria.

5.- A depositar en el momento de la firma del Contrato un Aval bancario a primer requerimiento a favor de LA PROPIEDAD por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con el objeto dar cobertura a reclamaciones por personal del ADJUDICATARIO a LA PROPIEDAD, derivadas de incumplimientos contractuales o salariales de aquél con dicho personal y las penalizaciones en las que pudiera incurrir durante el desarrollo del Contrato.

SEXTA.- SEGUROS.

El ADJUDICATARIO deberá acreditar, presentado fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del Contrato, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de LA PROPIEDAD, incluyendo como asegurado al ADJUDICATARIO y al personal que intervenga a su cargo, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las siguientes coberturas anuales:

CONCEPTOS Y COBERTURAS	Lote Nº 1			Lote Nº 2		
Responsabilidad Civil General	1.500.000	€	por	1.500.000	€	por
	siniestro			siniestro		
Responsabilidad Civil de Explotación	Sin	sublímite	por	Sin	sublímite	por

	víctima			víctima		
Responsabilidad Civil Patronal	150.000	€	por	150.000	€	por
	víctima			víctima		
Responsabilidad Civil Subsidiaria	Incluida			Incluida		

El ADJUDICATARIO se encargará de renovar el certificado con un nuevo original, a cada vencimiento de la póliza durante el periodo contractual.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.

7.1.- En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del Contrato, se podrán imponer al ADJUDICATARIO las siguientes penalizaciones por importe de las cuantías que seguidamente se detallan:

1. Cumplimiento defectuoso leve: Desde 50 Euros hasta 1.500 Euros.
2. Cumplimiento defectuoso grave: Desde 1.501 Euros hasta 5.000 Euros.
3. Cumplimiento defectuoso muy grave: Desde 5.001 euros hasta 12.000 Euros.

7.2.- A los efectos anteriores, se considerarán como cumplimientos defectuosos y sus grados los siguientes:

1. Leves:
 - a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
 - b) Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento.
 - c) Trato inadecuado del personal de seguridad hacia el personal de MERCATENERIFE o usuarios de la Unidad Alimentaria.
2. Graves:
 - a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la adjudicación.
 - b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
 - c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
 - d) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.
 - e) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
 - f) La prestación del servicio mediante personal o medios no adscritos al mismo.
 - g) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.
 - h) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a LA PROPIEDAD cualquier variación en la plantilla con la que se de inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
 - i) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los Pliegos.
 - j) El no tener afectos al servicio el número de equipos recogidos en el Contrato.
 - k) El incumplimiento del horario señalado.
 - l) La variación de los itinerarios y rutas previstos.

- m) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio.
- n) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- o) El no cumplimiento de las disposiciones fijadas por LA PROPIEDAD que aconsejare el interés público y, entre otras: la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- p) El cambio de itinerario a seguir en cada tarea así como la modificación de los puntos de partida y final sin la previa autorización de la persona designada a tales efectos por la gerencia de LA PROPIEDAD.
- q) Reiteración o reincidencia en cumplimiento defectuoso leve.

3. Muy graves:

- a) Ocupación del personal y equipos en tareas distintas que las propias de la adjudicación, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- b) Falsedad en alguna de las declaraciones juradas realizadas por el ADJUDICATARIO.
- c) Reiteración o reincidencia en cumplimiento defectuoso grave.

7.2.- Para el caso de **demora o no prestación de uno de los servicios contratados**, será de aplicación una penalización consistente en una cantidad de 50 hasta 600 euros por cada día en la omisión o demora en la prestación del servicio.

7.3.- La aplicación de todas las penalizaciones se hará de forma motivada sobre la calificación del incumplimiento apreciado, con aplicación entre los grados o márgenes pecuniarios citados, distinguiendo dentro de cada uno de ellos entre mínimo, medio y máximo y siempre tras el otorgamiento del trámite de audiencia al interesado.

7.4.- El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante compensación a realizar en la siguiente factura a abonar por LA PROPIEDAD.

OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

Se consideran causas de Fuerza Mayor, con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento del Contrato, solamente las que a continuación se señalan:

1. Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
2. Destrozos ocasionados a mano armada violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
3. Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del ADJUDICATARIO y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

En el supuesto de que sucediera algún hecho que se pueda considerar como de Fuerza Mayor, la

Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible, y en todo caso antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo, así como su posible duración y repercusión en el servicio contratado, acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.

En dichos supuestos, si LA PROPIEDAD considera necesario o deseable suspender el Contrato, convendrá con el ADJUDICATARIO una solución equitativa para tratar a los efectos de periodo de suspensión sobre las obligaciones de cada parte.

NOVENA.- RESOLUCION.

El presente Contrato podrá resolverse por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por incurrir en cumplimientos defectuosos de los calificados como "muy graves" de alguna de las obligaciones pactadas en el Contrato o su documentación complementaria, que afecten gravemente al servicio o a los derechos de las Partes, en cuyo caso la culpable de dicho incumplimiento vendrá obligada a pagar a la otra la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, asignándose automáticamente a dicho fin cualquier depósito, garantía o fianza.
- 3.- Por imposición de penalizaciones por demora o no prestación de uno de los servicios contratados, en una o varias veces, que superen en un solo año un importe equivalente al 10% del precio total del Contrato.
- 4.- El impago por la PROPIEDAD de tres (3) facturas consecutivas.
- 5.- La decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso se actuará en la forma prevista anteriormente respecto a la indemnización de daños y perjuicios, debiendo mediar un preaviso fehaciente con una antelación mínima de 60 días.
- 6.- El embargo por autoridad administrativa o judicial por plazo superior a tres (3) meses del precio del Contrato.
- 7.- La disolución o el concurso de acreedores o la quiebra de cualquiera de las Partes.
- 8.- Por la llegada del término pactado, en cuyo caso no existirá derecho indemnizatorio para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes quedan sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. En cualquier caso, el ADJUDICATARIO y LA PROPIEDAD suscribirán como Anexo el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para la aplicación e interpretación del Contrato, ambas partes con renuncia a su fuero propio caso que lo tuvieren, se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz capital.

La Documentación Contractual en todo su ámbito de aplicación y todas las relaciones derivadas de aquella se regirán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

MERCATENERIFE, S.A.

EL ADJUDICATARIO